

Guayaquil, 28 de diciembre de 2010

Exp. #21398

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarles que el día 17 de junio de 2010 se registró en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía **BATERÍAS INTERNACIONALES C. LTDA.**, las siguientes transferencias de participaciones:

1. Mediante escritura pública otorgada el día 17 de junio de 2010 ante la Notaria Titular Vigésima Octava del cantón de Guayaquil, Dra. Norma Thompson Barahona y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de diciembre de 2010, de fojas 132.631 a 132.676, Registro Mercantil número 23.715, cuyas copias certificadas acompaño, se efectuaron las siguientes cesiones de participaciones:

- El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió dos mil ochocientos ochenta y nueve (2.889) participaciones, a favor de la compañía **CONSULIMIT S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992625244001;
- El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió cinco mil trescientas once (5.311) participaciones, a favor de la compañía **ECUAVENTO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992624485001;
- El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de tres mil ciento ochenta y dos (3.182) participaciones a favor de la compañía **LINDGREN HOLDING S. DE R.L.**, de nacionalidad panameña, y el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones a favor de la señorita Susana Pino Vernaza; y,
- El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de diez mil doscientas cuarenta y una (10.241) participaciones a favor de la compañía **ECUAVENTO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992624485001 de, y el usufructo vitalicio respecto de la totalidad de las participaciones a favor de la señorita Susana Pino Vernaza.

2. Mediante escritura pública otorgada el día 17 de junio de 2010 ante la Notaria Titular Vigésima Octava del cantón de Guayaquil, Dra. Norma Thompson Barahona y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de diciembre de 2010, de fojas 133.530 a 133.565, Registro Mercantil número 23.831,

cuyas copias certificadas acompaño, se efectuaron las siguientes cesiones de participaciones:

- La señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de diez mil doscientas cuarenta y una (10.241) participaciones, a favor de la compañía **CONSULIMIT S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0992625244001, conservando la cedente el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la transferencia;
- La señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, transfirió la nuda propiedad de siete mil cincuenta y nueve (7.059) participaciones, a favor de la compañía **LINDGREN HOLDING S. DE R.L.**, de nacionalidad panameña, conservando la cedente el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la transferencia;

El señor Antonio Pino Vernaza y señorita Susana Pino Vernaza son de nacionalidad ecuatoriana y portadores de la cédula de ciudadanía No.0902506955 y No.0903881712, respectivamente.

Las participaciones objeto de las transferencias antes indicadas son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de un dólar (US\$1.00) de los Estados Unidos de América cada una.

Particular que comunicamos a Uds. a fin de que se sirvan registrar estas transferencias efectuadas.

Atentamente,

p. **BATERÍAS INTERNACIONALES C. LTDA.**



Antonio Vallarino Monge
Vicepresidente Ejecutivo
C.C.# 0904751120

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
BATERIAS INTERNACIONALES C.
LTDA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez, ante mí, Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: A) La señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; B) el señor **XAVIER AMADOR PINO**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada **Lindgren Holding S. de R.L.**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil; C) el señor **ANDRES PINO GOMEZ**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CONSULIMIT S.A.** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado,

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



ejecutivo de empresas, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes declaran ser capaces para contratar, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos respecto de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

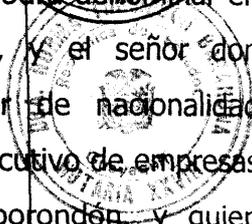
PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen a la presente cesión de participaciones sociales, por una parte, la señorita doña Susana Pino Vernaza, por sus propios derechos, parte a la cual se podrá denominar en adelante como la "Cedente" o como la "Usufructuaria", quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada a los quehaceres domésticos y estar domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor don Xavier Amador Pino, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República y estar domiciliado en el cantón Samborondón, y quien interviene en este acto por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial de la compañía de responsabilidad

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "Lindgren", y el señor don Andrés Pino Gómez, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas y estar domiciliado en el cantón Samborombón, y quien interviene en este acto por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Consulimit S.A., parte a la que se podrá denominar en adelante como "Consulimit". Para efectos de este instrumento, se podrá denominar a Consulimit y a Lindgren, de manera conjunta, como las "Cesionarias". **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: A) La Compañía BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., es una compañía constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de Octubre del mismo año. B) La señorita doña Susana Pino Vernaza es propietaria, a la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, de diecisiete mil trescientas (17.300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, en el capital social de la compañía de

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., las cuales representan el veinte por ciento (20%) del capital de la compañía antes referida. C) La señorita Susana Pino Vernaza ha alcanzado un acuerdo con la compañía Lindgren Holding S. de R.L., para que la primera transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, la nuda propiedad respecto de siete mil cincuenta y nueve (7.059) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., conservando la Cedente el usufructo vitalicio respecto de las mismas siete mil cincuenta y nueve (7.059) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. antes referida, todo ello en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento. D) Adicionalmente, la señorita Susana Pino Vernaza ha alcanzado un acuerdo con la compañía Consulimit S.A., para que la primera transfiera a la segunda, a título gratuito, como una donación, la nuda propiedad respecto de diez mil doscientas cuarenta y una

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BATERIAS INTERNACIONALES CIA. LTDA. CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2010.

En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez, siendo las once horas en el inmueble ubicado en la avenida Juan Tanca Marengo número 107 y 1073 Correo Postal, se reúnen los socios de la compañía **Baterías Internacionales Cia. Ltda.**, los mismos que se detallan a continuación: Antonio Pino Vernaza, en su calidad de titular del 100% de los derechos hereditarios de los señores don Antonio Pino Ycaza y María Vernaza, hijos de Pino, y poseedor efectivo de sus bienes hereditarios, representando en la compañía las participaciones que fueron de propiedad de don Antonio Pino Ycaza, las que representan el 20% del capital social, según consta de la documentación que se incorporará al expediente de esta Junta General; Antonio Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 40% del capital social; Susana Pino Vernaza, por sus propios y personales derechos, como propietaria de participaciones que representan el 20% del capital social; y, Andrés Pino Gómez, por sus propios y personales derechos, como propietario de participaciones que representan el 20% del capital social.

Preside esta Junta el Sr. Antonio Vallarino Monge, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, y actúa como Secretario de esta Junta General el señor Andrés Pino Gómez, Gerente General de la compañía.

Los socios presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que, una vez verificado por Secretaría que existe el quórum requerido, se constituyen en Junta General Universal de Socios, cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar y deliberar sobre el siguiente orden del día:

- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía, que desean hacer los socios, señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza.

Inmediatamente se pasa a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual, se le concede la palabra al señor Antonio Pino Vernaza, quien expone a la Junta de Socios respecto de su intención de transferir, a título de donación, 2.889 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Consulimit S.A., y de transferir, igualmente a título de donación, 5.311 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Ecuavento S.A. Continúa el señor Antonio Pino Vernaza explicando que, adicionalmente, tiene la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad respecto de 10.241 participaciones representativas del capital de la compañía a la compañía Ecuavento S.A. y de transferir, a título de donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas 10.241 participaciones representativas del capital de la compañía, antes referidas, a la señorita Susana Pino Vernaza. Finalmente, el señor Antonio Pino Vernaza termina su exposición manifestando que tiene también la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad respecto de 3.182 participaciones representativas del capital social de la compañía a la compañía Lindgren Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada y de transferir, a título de donación, el usufructo vitalicio respecto de las mismas 3.182 participaciones representativas del capital social de la compañía, antes referidas, a la señorita Susana Pino Vernaza.

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Guayaquil



A continuación pide el uso de la palabra la señorita Susana Pino Vernaza, quien manifiesta que, por su parte, tiene la intención de transferir, a título de donación, la nuda propiedad respecto de 7.059 participaciones representativas del capital de la compañía, a favor de la compañía Lindgren Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada, conservando ella el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la donación; y, de transferir, igualmente a título de donación, la nuda propiedad respecto de 10.241 participaciones representativas del capital de la compañía, a favor de la compañía Consulimit S.A., conservando ella el usufructo vitalicio respecto de las participaciones objeto de la donación.

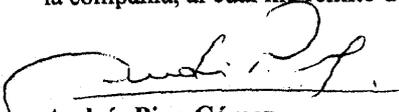
El señor don Antonio Pino Vernaza pide nuevamente la palabra, y formalmente presenta la moción de que las transferencias de participaciones representativas del capital de la compañía, que tanto él como la socia Susana Pino Vernaza desean hacer, conforme ha sido detallado anteriormente, sean aprobadas y autorizadas por la Junta General de Socios, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Luego de escuchar lo manifestado por los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza, los socios presentes y que representan la totalidad del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad, esto es, con 86.501 votos favorables, aprobar la moción presentada y aceptar y autorizar las cesiones de participaciones que los señores Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza harán conforme lo que ha sido detallado en esta Junta General, y que constará en el acta de esta sesión, renunciando los socios presentes a cualquier derecho que pudieran tener para que las participaciones que serán objeto de transferencia sean transferidas entre ellos a prorrata de participación en el capital de la compañía, y aceptando por lo tanto que se hagan dichas transferencias en la forma indicada por los socios Antonio Pino Vernaza y Susana Pino Vernaza.

La Junta General de Socios resuelve también en forma unánime autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que otorgue la certificación que exige la Ley de Compañías para la legalización de las cesiones de participaciones sociales que han sido autorizadas, la misma que deberá incorporarse como documento habilitante en la o las escrituras públicas que contengan las cesiones de participaciones que han sido autorizadas.

Se concede un breve receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez redactada, es leída en alta voz a los presentes, quienes por unanimidad de votos la aprueban. No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión a las 12h00. f) Antonio Pino Vernaza – Socio – Heredero de don Antonio Pino Ycaza; f) Susana Pino Vernaza –Socia; f) Andrés Pino Gómez – Socio y Secretario de la Junta; f) Antonio Vallarino Monge – Presidente de la Junta.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía, al cual me remito de ser necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Junio 16, 2010.-


Andrés Pino Gómez
Secretario de la Junta General de Socios



144 REPUBLICA de PANAMA
5642 * TIMBRE NACIONAL *
3298
2006,00
19 05 10
1927

PODER ESPECIAL

LINDGREN HOLDING S. DE R.L. (en adelante "LINDGREN"), sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50, Edificio Credicorp Bank, piso 26, cuyo capital social está representado por participaciones nominativas, a través del presente instrumento otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, en favor de los señores abogados DR. XAVIER ANTONIO AMADOR RENDÓN y XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO (en adelante los "Mandatarios"), de nacionalidades ecuatoriana, y que ejercen su actividad profesional en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dichos Mandatarios, actuando conjunta o individualmente, puedan indistintamente y con sus solas firmas, representar a LINDGREN en todo acto o gestión relacionado con la transferencia a favor de LINDGREN de acciones y/o participaciones representativas del capital social de compañías anónimas o compañías de responsabilidad limitada constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, sea que dichas transferencias se hagan a título oneroso, o a título gratuito, y sea que se transfiera la propiedad plena de las acciones y/o participaciones antes referidas, o que se transfiera únicamente la nuda propiedad o el usufructo de las mismas. En tal virtud, los Mandatarios estarán facultados para que, en ejercicio del presente Poder, puedan de forma indistinta, otorgar y suscribir los instrumentos y en general todo tipo de documentos que fueren necesarios para la implementación de las transferencias, así como realizar y ejecutar cuanto acto o gestión fuere requerido a efectos de perfeccionar las transferencias antes referidas que se realizarán a favor de LINDGREN HOLDING S. DE R.L., conforme a los requisitos y procedimientos que la legislación ecuatoriana, determina para la efectiva transferencia de acciones y participaciones.

Para los fines de llevar a cabo los actos encomendados mediante este Poder, LINDGREN confiere a los mandatarios los más amplios poderes requeridos para ejecutar todo aquello que es objeto de este mandato, sin que se pueda alegar en tal virtud falta o insuficiencia del presente Poder, y sin que sea necesaria ratificación posterior.

El presente Poder Especial estará vigente por el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de la facultad de LINDGREN de revocarlo en cualquier momento, y sin perjuicio de la facultad de los mandatarios para renunciar a este poder en caso de considerarlo necesario o conveniente. Este Poder Especial es otorgado única y exclusivamente para los fines específicamente señalados en este instrumento, y no se permite su delegación o cesión, total o parcial, a favor de terceras personas.

Finalmente se hace constar, que este Poder podrá ser ejercido en el territorio de la República del Ecuador, de la República de Panamá o en cualquier otro territorio que fuere necesario para la ejecución y perfeccionamiento de los actos antes referidos que le han sido confiados a los Mandatarios a través de este instrumento.

En fe de lo cual, otorgo el presente Poder Especial en Panamá, República de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 2010.

LINDGREN HOLDING S. DE R.L.



Mariela de Cristi
Mariela de Cristi
Administradora

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

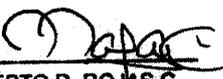


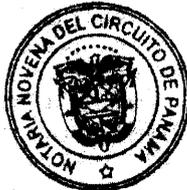
Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 18 MAY 2010


Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1. Pais PANAMA

2. El presente documento público

3. ha sido firmado por Roberto Rojas Rojas

4. quien actúa en calidad notario

5. y esta revestido del sello/timbre de J

CERTIFICADO

6. EN Panamá 18 MAY 2010

7. por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número 39341

9. Sello/timbre J 10. Firma Miguel de la Cruz



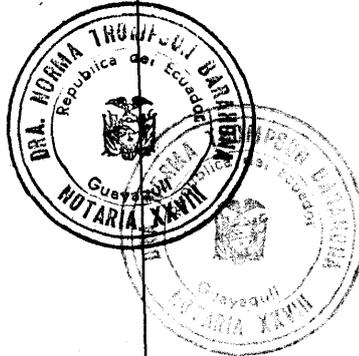
Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

CONSULIMIT S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 19 de junio de 2009

Señor
ANDRES JOSE PINO GOMEZ
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **CONSULIMIT S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 12 de junio de 2009, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de junio de 2009.

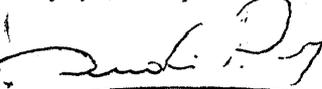
Atentamente,

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil


ERIC BAYAS SANCHEZ
SECRETARIO AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 19 de junio de 2009.




ANDRES JOSE PINO GOMEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA (DGR)

Cedula de CIUDADANIA No. 090388171 -2
 PINO VERNAZA SUSANA MARIA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 ENERO 1938
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/ GUAYAGUIL F
 CARBO /CONCEPCION/ 1938



Susana Pino Vernaza
 FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** V334312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ANTONIO PINO
 MARTA VERNAZA
 GUAYAGUIL 27/08/2002
 27/08/2014
 FORMA No. REN 0124762
 Cys

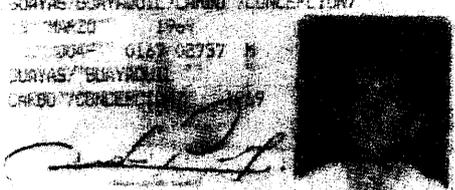


PULGAR DERECHO

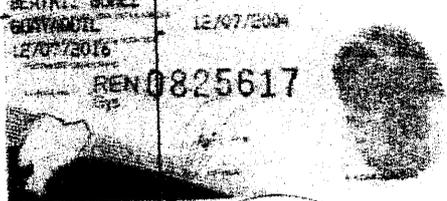
Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón - Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 MINISTERIO DE INTERIORES
 MINISTERIO DE JUSTICIA
CIDADANIA
 N° 090954089-0
PINO GOMEZ ANDRES JOSE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/ORDEN/CONCEPCION/
 12/07/2016
 0167 82737 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 ORDEN/CONCEPCION/



ECUATORIANA*****
 CACEDO
 SECUNDARIA
 ANTONIO PINO
 BERTREZ GOMEZ
 GUSTAVO
 12/07/2016
 12/07/2016
 ESTUDIANTE
 REN 0825617

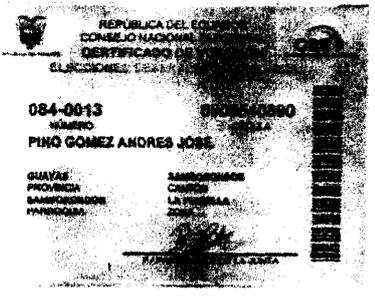



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE
 ELECCIONES 2014

084-0013
 Número
PINO GOMEZ ANDRES JOSE

GUAYAS
 PROVINCA
 MANABITA

AMBROSIO
 CARRERA
 LA VIEJA
 ZONA



Dra. Norma Thompson B.
 Notaria XXVIII
 Oclava
 Canton - Guayaquil



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800

ACTA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez, ante mí, Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava de este cantón, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial y en el artículo mil cuatrocientos diecisiete de la Codificación del Código Civil. **UNO.-** Se acompaña la declaración juramentada de la señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, otorgada por la infrascrita Notaria, el mismo día mes y año ratificada por las declaraciones de los testigos, que ha probado que la solicitante es propietaria de participaciones dentro del capital social de compañías de responsabilidad limitada, que se detallan a continuación: **BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.:** diecisiete mil trescientas (17.300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda.; y, **MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.:** mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda. **DOS.-** Que la señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, solicita a la infrascrita Notaria que le conceda la autorización respectiva para



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

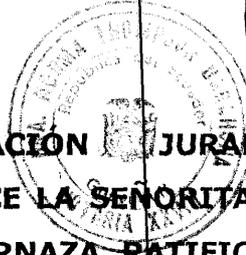
transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de las compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas Consulimit S.A. y Tempusterra S.A., y a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de las participaciones anteriormente detalladas, conservando la señorita SUSANA PINO VERNAZA el usufructo vitalicio respecto de las mismas, de conformidad con el siguiente detalle: **Dos.Uno.-** La señorita SUSANA PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de siete mil cincuenta y nueve (7.059) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., conservando la señorita SUSANA PINO VERNAZA el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones. **Dos.Dos.-** La señorita SUSANA PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Consulimit S.A., la nuda propiedad respecto de diez mil doscientos cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



**DECLARACION JURAMENTADA
QUE HACE LA SEÑORITA SUSANA
PINO VERNAZA, RATIFICADA POR
LOS TESTIGOS DANILO
MANOSALVAS FLORES Y HUGO
LÓPEZ ARMIJOS.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez, ante mí, Doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: A) La señorita **SUSANA PINO VERNAZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada a los quehaceres del hogar; B) el señor **DANILO MANOSALVAS FLORES**, por sus personales y propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, y, C) el señor **HUGO LOPEZ ARMIJOS**, por sus personales y propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República. Los comparecientes se encuentran domiciliados en el cantón Guayaquil y son

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



personas capaces para obligarse y contratar, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos respecto de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **DECLARACIÓN JURADA** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- a) Por una parte, comparece la señorita SUSANA PINO VERNAZA, por sus propios y personales derechos, como DECLARANTE; y, b) Por otra parte, los señores Danilo Manosalvas Flores y Hugo López Armijos, ambos por sus propios y personales derechos, en calidad de TESTIGOS. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La señorita SUSANA PINO VERNAZA, es actual y legítima propietaria de los bienes muebles, consistentes en participaciones en compañías de responsabilidad limitada, que se detallan a continuación:

BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA.: diecisiete mil trescientas (17.300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda.; y, **MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA.:**

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cajon - Guayaquil

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cajon - Guayaquil

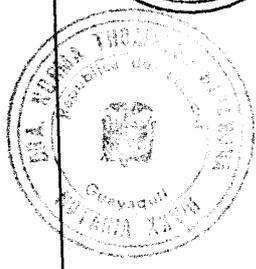
doscientos cincuenta (1.250) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda. b) La señorita SUSANA PINO VERNAZA, tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de las compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas Consulimit S.A. y Tempusterra S.A., y a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de las participaciones anteriormente detalladas, conservando la señorita SUSANA PINO VERNAZA el usufructo vitalicio respecto de las mismas, de conformidad con el siguiente detalle: La señorita SUSANA PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de siete mil cincuenta y nueve (7.059) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., conservando la señorita SUSANA PINO VERNAZA el usufructo vitalicio respecto de las

mismas participaciones; La señorita SUSANA PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Consulimit S.A., la nuda propiedad respecto de diez mil doscientos cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, en el capital social de la compañía Baterías Internacionales C. Ltda., conservando la señorita SUSANA PINO VERNAZA el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones; La señorita SUSANA PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de cuatrocientos seis (406) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., conservando la señorita SUSANA PINO VERNAZA el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones; y, La señorita SUSANA PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Tempusterra S.A., la nuda propiedad respecto de

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA ACIUDADA

FIGURA DE CIUDADANIA No. 090388171 - 2
 PINO VERNAZA SUSANA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04^{ta} ENERO 1938
 IDENTIFICACION DNI 0219 02197 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1938

Susana Pino Vernaza
 FIGURA DEL VESTUARIO

Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón - Guayaquil



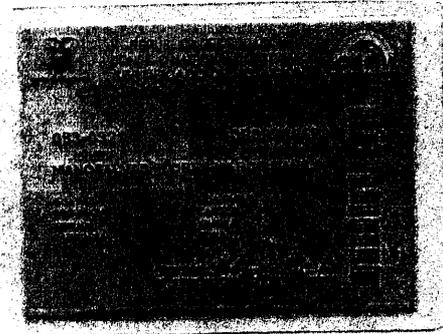
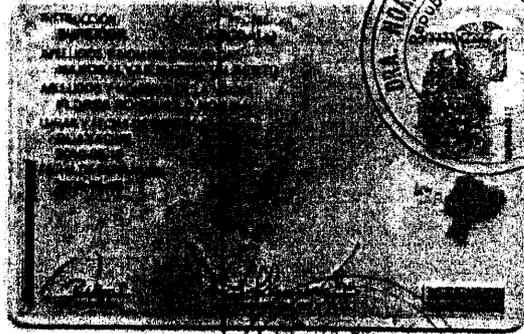
ECUATORIANA***** V334312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ANTONIO PINO
 MARIA VERNAZA
 GUAYAQUIL 27/08/2002
 27/08/2014
 REN 0124762
 Cys



PULGAR DERECHO

Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón - Guayaquil





CIDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 votó en las Elecciones Generales
2009
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón - Guayaquil

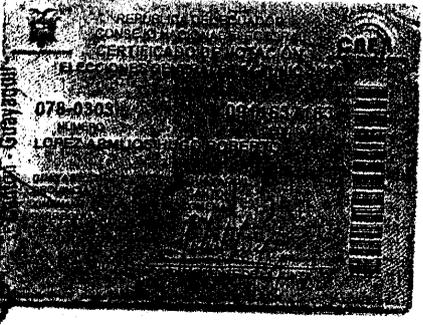


Dra. Norma Thompson B.
 Notaria Vigésima Octava
 Cantón - Guayaquil





Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

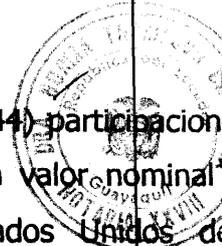
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



ochocientos cuarenta y cuatro (844) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., conservando la señorita SUSANA PINO VERNAZA el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.-** En virtud de los antecedentes expuestos, y a fin dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral once, de la Ley Notarial y el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, y así obtener el otorgamiento de la insinuación correspondiente, los comparecientes, en sus calidades señaladas, declaran bajo, juramento lo siguiente: a) La señorita SUSANA PINO VERNAZA, por sus propios y personales derechos, declara en forma libre, voluntaria, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, y consciente de las penas por perjurio, que es propietaria y poseedora de bienes suficientes en su haber social -adicionales a los que va a donar a favor de las antes referidas compañías Consulimit S.A., Tempusterra S.A. y Lindgren Holding S. de R.L.- que garantizan su subsistencia, por lo que la donación a celebrarse no afectará en nada sus intereses; y, b) Los señores Danilo Manosalvas Flores y Hugo López Armijos, por sus propios derechos y personales derechos, de forma, libre, voluntaria, bajo la gravedad y

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

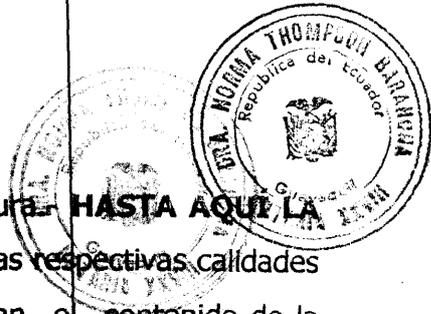
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

solemnidad del juramento, y conscientes de las penas por perjurio, en calidad de testigos, declaran que conocen desde hace años a la señorita Susana Pino Vernaza y, por consiguiente, dan fe, por ser verdad y constarles, que dicha persona tiene bienes suficientes, adicionales a los que va a donar a favor de las compañías Consulimit S.A., Tempusterra S.A. y Lindgren Holding S. de R.L., como ha quedado indicado, los mismos que garantizan su subsistencia, por lo que la donación a celebrarse no afectará en nada sus intereses. **CUARTA: PETICIÓN.**- La presente Declaración Juramentada formulada por los comparecientes tiene como finalidad que el señor Notario, en ejercicio de sus atribuciones y fundamentándose en el Artículo dieciocho, numeral once, de la Ley Notarial, conceda la **INSINUACIÓN** necesaria para la validez de la donación que otorgará la señorita Susana Pino Vernaza a favor de las compañías Consulimit S.A., Tempusterra S.A. y Lindgren Holding S. de R.L., conforme con el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, la misma que constará en Acta Notarial que deberá incorporarse como documento habilitante de la donación. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura pública.- Firma la Abogada Gina Buchelli Parrales.- Matrícula número cero nueve guión dos mil diez guión treinta y dos.- Foro de

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



Abogados del Consejo de la Judicatura **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA.- Los comparecientes, en las respectivas calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Leída que le fue íntegramente en alta voz por mí, a los comparecientes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, la infrascrita Notaria en unidad de acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.

Susana Pino Vernaza.

Susana Pino Vernaza
C.C.: 0903881712
C.V.: Exento

Danilo Manosalvas Flores
Danilo Manosalvas Flores
C.C.:0909785578
C.V.:083-0321

Hugo Lopez Armijos
Hugo Lopez Armijos
C.C.:0911637163
C.V.:078-0303

Dra. Norma Thompson Barahona
LA NOTARIA

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-

[Handwritten signature]
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL
ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO OF.3 534796-534800



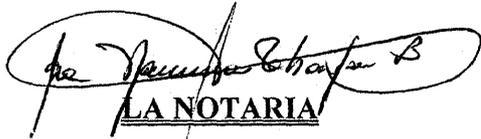
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Internacionales C. Ltda., conservando la señorita SUSANA PINO VERNAZA el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones. **Dos.Tres.-** La señorita SUSANA PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de R.L., la nuda propiedad respecto de cuatrocientos seis (406) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., conservando la señorita SUSANA PINO VERNAZA el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones. **Dos.Cuatro.-** La señorita SUSANA PINO VERNAZA tiene la intención de transferir a título gratuito, mediante donación, a favor de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Tempusterra S.A., la nuda propiedad respecto de ochocientos cuarenta y cuatro (844) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), cada una, en el capital social de la compañía Montacargas y Servicios (Monser) C. Ltda., conservando la señorita SUSANA PINO VERNAZA el usufructo vitalicio respecto de las mismas participaciones. Con tales antecedentes, yo, la Notaria titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora NORMA THOMPSON BARAHORA, amparada en lo dispuesto en el



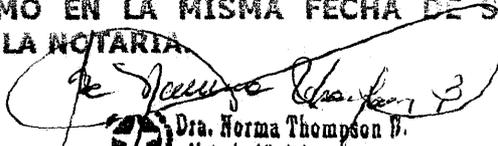
numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial y en el artículo mil cuatrocientos diecisiete de la codificación del código civil, concedo la autorización respectiva a la señorita SUSANA PINO VERNAZA, para que done las participaciones de las cuales es propietario dentro del capital social de compañías de responsabilidad limitada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. y MONTACARGAS Y SERVICIOS (MONSER) C. LTDA. de la forma descrita anteriormente. Copia de la presente acta será suficiente documento habilitante para otorgar la escritura pública de donación. DOY FE.


LA NOTARIA

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.




Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

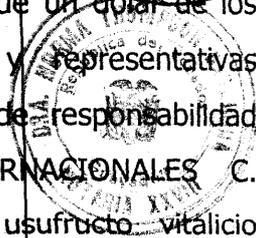


Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



(10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., conservando la Cedente el usufructo vitalicio respecto de las mismas diez mil doscientas cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., todo ello en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento.

TERCERA.- CESIÓN: Con tales antecedentes, la Cedente, doña Susana Pino Vernaza, declara que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad panameña denominada Lindgren Holding S. de la R.L., representada en este acto por su Apoderado Especial, el señor Xavier Amador Pino, la nuda propiedad respecto de siete mil cincuenta y nueve (7.059) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., conservando la Cedente el usufructo vitalicio respecto de las mismas siete mil cincuenta y nueve (7.059) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. antes referidas. Lindgren, por su parte, declara que acepta la cesión y transferencia que a su favor hace la Cedente de la nuda propiedad respecto de las participaciones antes referidas. Adicionalmente, la Cedente, doña Susana Pino Vernaza, declara que cede y transfiere, a título gratuito, como una donación, a favor de la compañía Consulimit S.A., representada en este acto por su Gerente General y representante legal, el señor Andrés Pino Gómez, la nuda propiedad respecto de diez mil doscientas cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., conservando la Cedente el usufructo vitalicio respecto de las mismas diez mil doscientas cuarenta y una (10.241) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

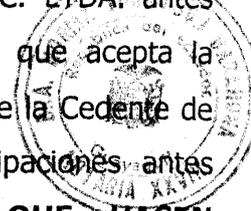
ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800

Estados Unidos de América (US\$1,00), y representativas de capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. antes referidas. Consulmit, por su parte, declara que acepta la cesión y transferencia que a su favor hace la Cedente de la nuda propiedad respecto de las participaciones antes referidas. **CUARTA.- DECLARACIONES QUE HACEN**

LA CEDENTE Y LAS CESIONARIAS: La Cedente y las Cesionarias dejan expresa constancia de que las cesiones objeto de este instrumento público se hacen a título gratuito, como donaciones que realiza la Cedente a favor de las Cesionarias. Consecuentemente, nada deberán pagar éstas últimas a la primera, como contraprestación por la transferencia hecha a favor de dichas Cesionarias. Adicionalmente, dejan constancia de que el derecho de usufructo que en virtud de este instrumento se constituye a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, está sujeto a los siguientes términos y condiciones: Cuatro.Uno) El derecho de usufructo que por este instrumento se constituye a favor de la señorita doña Susana Pino Vernaza, tiene el carácter de vitalicio, lo que implica que se constituye por toda la vida de dicha Usufructuaria. Cuatro.Dos) Durante la vigencia del usufructo que por este instrumento se constituye a favor de doña Susana Pino Vernaza, existirán dos derechos coexistentes respecto de las participaciones objeto del usufructo: el

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



derecho que corresponde a Lindgren y a Consulimit en sus calidades de nudas propietarias de dichas participaciones, y el derecho de usufructo que corresponde a la Usufructuaria. Al fallecimiento de la señorita Susana Pino Vernaza, los derechos de usufructo que han sido conservados por la Usufructuaria en virtud de este instrumento, pasarán a Lindgren y Consulimit, respectivamente, consolidándose en ellos la plena propiedad respecto de las participaciones que son propiedad de cada uno de ellos. Cuatro.Tres) La Cedente, Lindgren y Consulimit expresamente exoneran a la Usufructuaria de la obligación de constituir caución respecto de los bienes objeto de usufructo. Cuatro.Cuatro) El derecho de usufructo constituido a favor de la Usufructuaria, dará derecho a ésta última a percibir las utilidades que la compañía BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA. pueda eventualmente generar, y que los Socios de dicha compañía, reunidos en Junta General, resuelvan repartir entre ellos, en la parte proporcional que corresponda a las aportaciones y cuotas sociales respecto de las cuales se ha constituido el usufructo a favor de la Usufructuaria. Cuatro.Cinco) Se deja constancia por parte de las partes intervinientes de que la calidad de Socio de la compañía BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., que emana de las participaciones respecto de las cuales se ha constituido el derecho de usufructo, recaerá en Lindgren y Consulimit,

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



respecto de las participaciones que son de propiedad de cada una de ellas. Cuatro.Seis) De igual manera, se deja constancia de que los demás derechos que corresponden a los socios de la compañía BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., distintos del derecho de percibir las utilidades generadas por dicha compañía, y que emanen de las participaciones respecto de las cuales se ha constituido el derecho de usufructo, corresponderá también a Lindgren y Consulimit, respecto de las participaciones que son de su propiedad. **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Tanto la Cedente como las Cesionarias dejan constancia de su aceptación a las presentes cesiones por convenir a sus intereses. En el caso de las Lindgren y Consulimit, dicha aceptación es manifestada por sus respectivos representantes legales, quienes las representan en este acto. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se incorporan como documentos habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes: la certificación extendida por el representante legal de BATERIAS INTERNACIONALES C. LTDA., con la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo ciento trece de la Ley de Compañías; el poder especial que acredita al señor Xavier Amador Pino como Apoderado Especial de Lindgren Holding S. de R.L.; y, el nombramiento que acredita al señor Andrés Pino Gómez como Gerente General y representante legal de Consulimit S.A. **SEPTIMA:** Todos los gastos que se ocasionaren

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cajón - Guayaquil

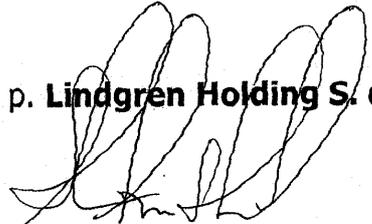


por el otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de las Cesionarias. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de la presente escritura pública.- Firma del Abogado Xavier Amador Pino.- Registro número siete mil ciento treinta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes, en las respectivas calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Leída que le fue íntegramente en alta voz por mí, a los comparecientes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, la infrascrita Notaria en unidad de acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-

Susana Pino Vernaza.

Susana Pino Vernaza
C.C.: 0903881712
C.V.: Exento

p. **Lindgren Holding S. de R.L.**

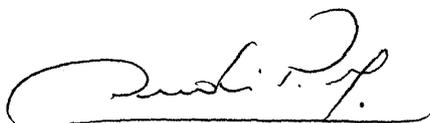

Xavier Amador Pino
Apoderado Especial
C.C.:0908414626
C.V.:167-0001

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800

p. **Consulimit S.A.**
R.U.C. # **0992625244001**



Andrés Pino Gómez
Gerente General
C.C.:0909540890
C.V.:084-0013



LA NOTARIA
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-**



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 53.657
 FECHA DE REPERTORIO: 23/Oct/2010
 HORA DE REPERTORIO: 12:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- **Certifica:** que con fecha quince de Diciembre del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **BATERIAS INTERNACIONALES C.LTDA.**, autorizada por el **DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**, el día 17 de Junio del 2010, mediante la cual el Srta. **SUSANA PINO VERNAZA**, cede y transfiere, a titulo gratuito, como una donación, a favor de la compañía **LINDGREN HOLDING S. DE R.L.** la nuda propiedad de (7.059) participaciones, conservando la cedente el usufructo vitalicio respecto de las mismas (7.059) participaciones; y cede y transfiere, a titulo gratuito, como una donación, a favor de la compañía **CONSULMIT S.A.** la nuda propiedad de (10.241) participaciones, conservando la cedente el usufructo vitalicio respecto de las mismas (10.241) participaciones, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 133.530 a 133.565, Registro Mercantil número 23.811. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones de fojas 9.942 y 3.374 del Registro Mercantil del 1.967 y 2.010, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.



ORDEN: 53657



NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral 5to. del Art 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No.2680 del 31 de Marzo de 1978, doy fe que la fotocopia presente en fecha es exacta al documento que me exhibe.
 Guayaquil, de 04 ENE 2011 de

[Handwritten signature]
 Dra. Norma Thompson Barahona
 Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil

REVISADO POR:



[Handwritten signature]
 AB. ZOILA CEDENO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PINO VERNAZA SUSANA MARIA	7059	LINDGREN HOLDING S. DE R.L.
PINO VERNAZA SUSANA MARIA	10241	CONSULMIT S.A.